

GARANTIA BANCARIA No. 07012127200410522

OBJETO: Garantizar todas y cada una de las obligaciones en moneda nacional, por concepto de transacciones de energía en la Bolsa, reconciliaciones, servicios complementarios, los cargos por uso de las redes del Sistema de Transmisión Nacional –STN– y del Sistema de Transmisión Regional –STR–, Servicios prestados por el Centro Nacional de Despacho –CND–, Servicios del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales –ASIC–, y del Liquidador y Administrador de Cuentas –LAC– y, en general, por cualquier otro concepto que deba ser facturado y recaudado por el ASIC y por el LAC.

FECHA DE EMISIÓN : 04-oct-21  
VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 19-oct-21 hasta 25-oct-21  
VALOR DE LA GARANTÍA : Hasta por \$ 152.805.257 de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA: BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal UCURSAL MANIZALE  
Dirección : CRA 23 NRO 26 20 PISO 2  
Ciudad y país : MANIZALES, Colombia  
Contacto : OLGA MARTINEZ ALZATE  
Teléfono : 8879860 ext. 45703

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA SA ESP  
Dirección : PEREIRA 10 NRO 17-35 PISO TORRE CENTRAL  
Nit : 8160020199  
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia  
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCIA  
Teléfono : 3151515 ext. 426

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P.  
Dirección : 816.002.019-9  
Nit : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central  
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia  
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCIA  
Teléfono : 3151426 ext. 426

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:  
Beneficiario : XM compañía DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. – XM S.A. E.S.P.  
Dirección : Calle 12 Sur No 18 – 168  
Ciudad y país : Medellín (El Poblado), Colombia  
Contacto : LILIÁN GUTIÉRREZ  
Teléfono : (4) 317 2929  
Fax : (4) 3170989

A solicitud de la sociedad [REDACTED] EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA SA ESP sociedad identificada con el NIT [REDACTED] 8160020199 en adelante "el Ordenante", el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante "el Banco" representado legalmente en este documento por [REDACTED] Blanca Gilma Herrera Chala e identificado con Cédula de Ciudadanía número [REDACTED] 51783858 expedida en [REDACTED] Bogotá por medio del presente instrumento se obliga de de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 en adelante "el Beneficiario" una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda – Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía. Y la Garantía bancaria número [REDACTED] 07012127200410522 Garantía Bancaria que de igual forma podrá ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que reemplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se regirá por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente Garantía :

[REDACTED]  
[REDACTED] 04/10/2021

Representante Legal [REDACTED] Blanca Gilma Herrera Chala  
C.C No [REDACTED] 51.783.858 expedida en [REDACTED] Bogotá  
Banco Davivienda S.A.

Verificado y firmado con

Documento No.

fd2062c1-88bc-4f43-87e6-d3227c353029

Creado el:

05/10/2021 11:50 AM

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento escanee el código QR.



Este documento está firmado electrónicamente, enmarcado en la ley 527 de 1999 y decreto 2364 de 2012 de la normatividad colombiana, cumpliendo además con los estándares internacionales de firma.



## HOJA DE APROBACIÓN Y FIRMAS



Nombre(s): BLANCA OLGA  
Apellido(s): HERRERA CHALA  
Identificación No. SU958568  
Firmó. el: 05/10/2021 11:50 AM

Firmado digitalmente por:  
Fecha: 05-10-2021  
11:50:25 AM  
Razón: Firma Electronica  
de prod  
Ubicación: Colombia





# DAVIVIENDA

Pereira, de 04 de Octubre del 2021.

## CUENTA DE COBRO

**EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. – Nit 816.002.019-9**

Debe a:

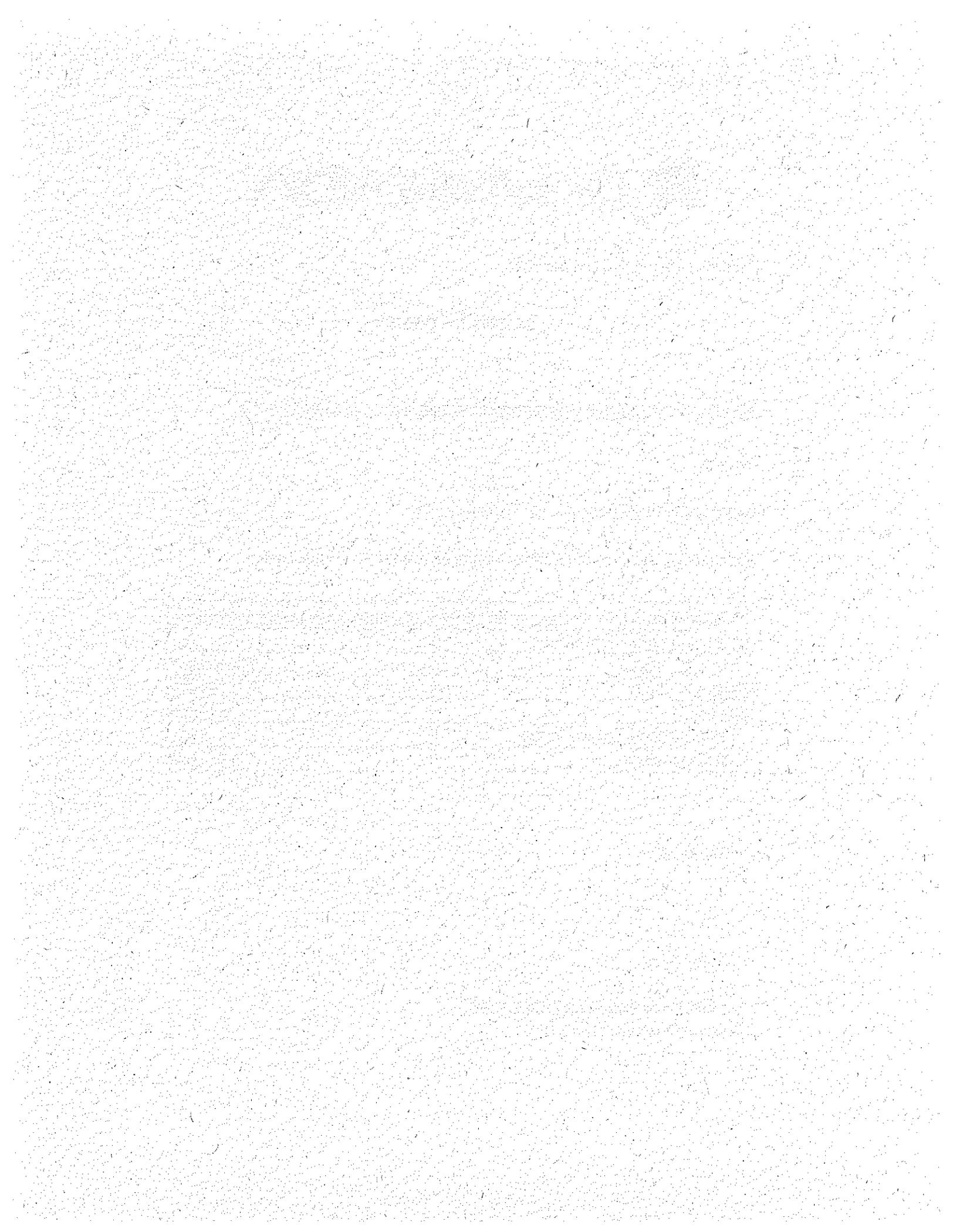
**BANCO DAVIVIENDA S.A. – Nit 860.034.313-7**

Por concepto de la Garantía Bancaria que se relacionan a continuación:

GARANTIA NUMERO 07012127200410522	EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA
DIAS BASE DE LIQUIDACION	21
VALOR GARANTIA	152.805.257
BASE COMISION	760.273
IVA 19%	144.452
+ IMPUESTO DE TIMBRE (0,5%)	3.801
<b>TOTAL COMISION</b>	<b>908.526</b>

Cordialmente,

**LUZ ADRIANA SALAZAR GONZALEZ**  
Ejecutiva Junior Banca Oficial



GARANTIA BANCARIA No. 07012127200410514

**OBJETO:** Garantizar todas y cada una de las obligaciones en moneda nacional, por concepto de transacciones de energía en la Bolsa, reconciliaciones, servicios complementarios, los cargos por uso de las redes del Sistema de Transmisión Nacional –STN– y del Sistema de Transmisión Regional –STR–, Servicios prestados por el Centro Nacional de Despacho –CND–, Servicios del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales –ASIC–, y del Liquidador y Administrador de Cuentas –LAC– y, en general, por cualquier otro concepto que deba ser facturado y recaudado por el ASIC y por el LAC.

**FECHA DE EMISIÓN :** 04-oct-21  
**VIGENCIA DE LA GARANTÍA:** Desde 19-nov-21 hasta 25-nov-21  
**VALOR DE LA GARANTÍA :** Hasta por \$ 405.831.012 de Pesos Moneda Legal Colombiana

**OFICINA EMISORA:** BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal UCURSAL MANIZALES  
**Dirección :** CRA 23 NRO 26 20 PISO 2  
**Ciudad y país :** MANIZALES, Colombia  
**Contacto :** OLGA MARTINEZ ALZATE  
**Teléfono :** 8879860 ext. 45703

**ORDENANTE:** EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA SA ESP  
**Dirección :** PEREIRA 10 NRO 17-35 PISO TORRE CENTRAL  
**Nit :** 8160020199  
**Ciudad y país :** PEREIRA, Colombia  
**Contacto :** LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCIA  
**Teléfono :** 3151515 ext. 426

**GARANTIZADO:** EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P.  
**Dirección :** 816.002.019-9  
**Nit :** CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central  
**Ciudad y país :** PEREIRA, Colombia  
**Contacto :** LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCIA  
**Teléfono :** 3151426 ext. 426

**BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:**  
**Beneficiario :** XM compañía DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. – XM S.A. E.S.P.  
**Dirección :** Calle 12 Sur No 18 – 168  
**Ciudad y país :** Medellín (El Poblado), Colombia  
**Contacto :** LILIÁN GUTIÉRREZ  
**Teléfono :** (4) 317 2929  
**Fax :** (4) 3170989

A solicitud de la sociedad [REDACTED] EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA SA ESP sociedad identificada con el NIT [REDACTED] 8160020199 en adelante "el Ordenante", el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante "el Banco" representado legamente en este documento por [REDACTED] Blanca Gilma Herrera Chala e identificado con Cédula de Ciudadanía número [REDACTED] 51783858 expedida en [REDACTED] Bogotá por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 en adelante "el Beneficiario" una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda – Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía. Y la Garantía bancaria número [REDACTED] 07012127200410514 Garantía Bancaria que de igual forma podrá ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se regirá por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente Garantía :

[REDACTED]  
[REDACTED] 04/10/2021

Representante Legal [REDACTED] Blanca Gilma Herrera Chala  
C.C No [REDACTED] 51.783.858 expedida en [REDACTED] Bogotá  
Banco Davivienda S.A.

Verificado y firmado con

Documento No.  
8535ed1c-12fb-4924-a637-d1a7297577b0

Creado el:  
05/10/2021 11:50 AM

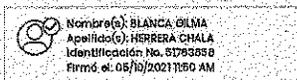
Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento escanee el código QR.



Este documento está firmado electrónicamente, enmarcado en la ley 527 de 1999 y decreto 2384 de 2012 de la normatividad colombiana, cumpliendo además con los estándares internacionales de firma.

Aprobados

### HOJA DE APROBACIÓN Y FIRMAS



Firmado digitalmente por:  
Fecha: 05-10-2021  
11:50:27 AM  
Razón: Firma Electronica  
de prod  
Ubicación: Colombia





Pereira, de 04 de Octubre del 2021.

### CUENTA DE COBRO

**EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. – Nit 816.002.019-9**

Debe a:

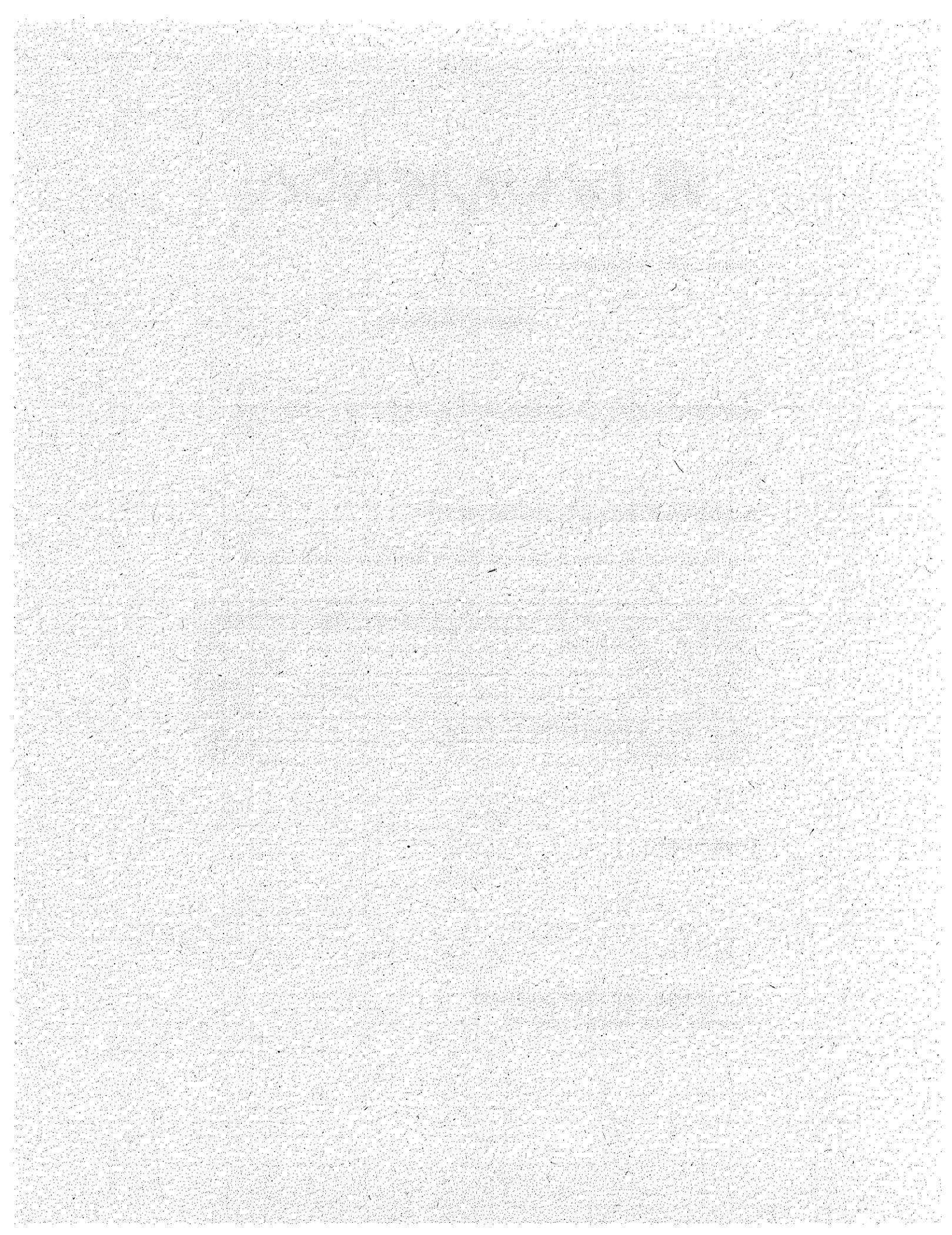
**BANCO DAVIVIENDA S.A. – Nit 860.034.313-7**

Por concepto de la Garantía Bancaria que se relacionan a continuación:

GARANTIA NUMERO 07012127200410514	EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA
DIAS BASE DE LIQUIDACION	52
VALOR GARANTIA	405.831.012
BASE COMISION	760.273
IVA 19%	144.452
+. IMPUESTO DE TIMBRE (0,5%)	3.801
<b>TOTAL COMISION</b>	<b>908.526</b>

Cordialmente,

**LUZ ADRIANA SALAZAR GONZALEZ**  
Ejecutiva Junior Banca Oficial



GARANTIA BANCARIA No. 07012127200411991

OBJETO: Garantizar todas y cada una de las obligaciones en moneda nacional, por concepto de transacciones de energía en la Bolsa, reconciliaciones, servicios complementarios, los cargos por uso de las redes del Sistema de Transmisión Nacional –STN– y del Sistema de Transmisión Regional –STR–, Servicios prestados por el Centro Nacional de Despacho –CND–, Servicios del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales –ASIC–, y del Liquidador y Administrador de Cuentas –LAC– y, en general, por cualquier otro concepto que deba ser facturado y recaudado por el ASIC y por el LAC.

FECHA DE EMISIÓN : 11-oct-21  
VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 19-oct-21 hasta 25-oct-21  
VALOR DE LA GARANTIA : Hasta por \$ 18.981.030 de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA: BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal UCURSAL MANIZALE  
Dirección : CRA 23 NRO 26 20 PISO 2  
Ciudad y país : MANIZALES, Colombia  
Contacto : OLGA MARTINEZ ALZATE  
Teléfono : 8879860 ext. 45703

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA SA ESP  
Dirección : PEREIRA 10 NRO 17-35 PISO TORRE CENT  
Nit : 8160020199  
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia  
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCIA  
Teléfono : 3151515 ext. 426

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P.  
Dirección : 816.002.019-9  
Nit : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central  
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia  
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCIA  
Teléfono : 3151426 ext. 426

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:  
Beneficiario : XM compañía DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. – XM S.A. E.S.P.  
Dirección : Calle 12 Sur No 18 – 168  
Ciudad y país : Medellín (El Poblado), Colombia  
Contacto : LILIAN GUTIÉRREZ  
Teléfono : (4) 317 2929  
Fax : (4) 3170989

A solicitud de la sociedad [REDACTED] EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA SA ESP  
sociedad identificada con el NIT [REDACTED] 8160020199 en adelante "el Ordenante",  
el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a  
través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante "el Banco" representado  
legalmente en este documento por [REDACTED] Blanca Gilma Herrera Chala e  
identificado con Cédula de Ciudadanía número [REDACTED] 51783858 expedida en [REDACTED] Bogota  
por medio del presente instrumento se obliga de de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es,  
a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 en adelante "el  
Beneficiario" una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario  
indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de  
su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial  
Davivienda – Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por  
parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía. Y la Garantía  
bancaria número [REDACTED] 07012127200411991 Garantía Bancaria que de igual forma podrá  
ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se  
exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o  
el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de  
cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple  
presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días  
hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se  
entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el  
monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a  
petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la  
garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de  
la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda  
responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco  
otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las  
actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y  
Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se regirá por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente Garantía :

[REDACTED]  
[REDACTED] 11/10/2021

Representante Legal [REDACTED] Blanca Gilma Herrera Chala  
C.C No [REDACTED] 51.783.858 expedida en [REDACTED] Bogotá  
Banco Davivienda S.A.

Verificado y firmado con

Documento No.  
b85c7651-687f-45fb-85d4-155e71b47bd1

Creado el:  
11/10/2021 10:40 AM

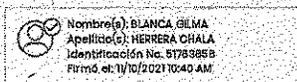
Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento escanee el código QR.



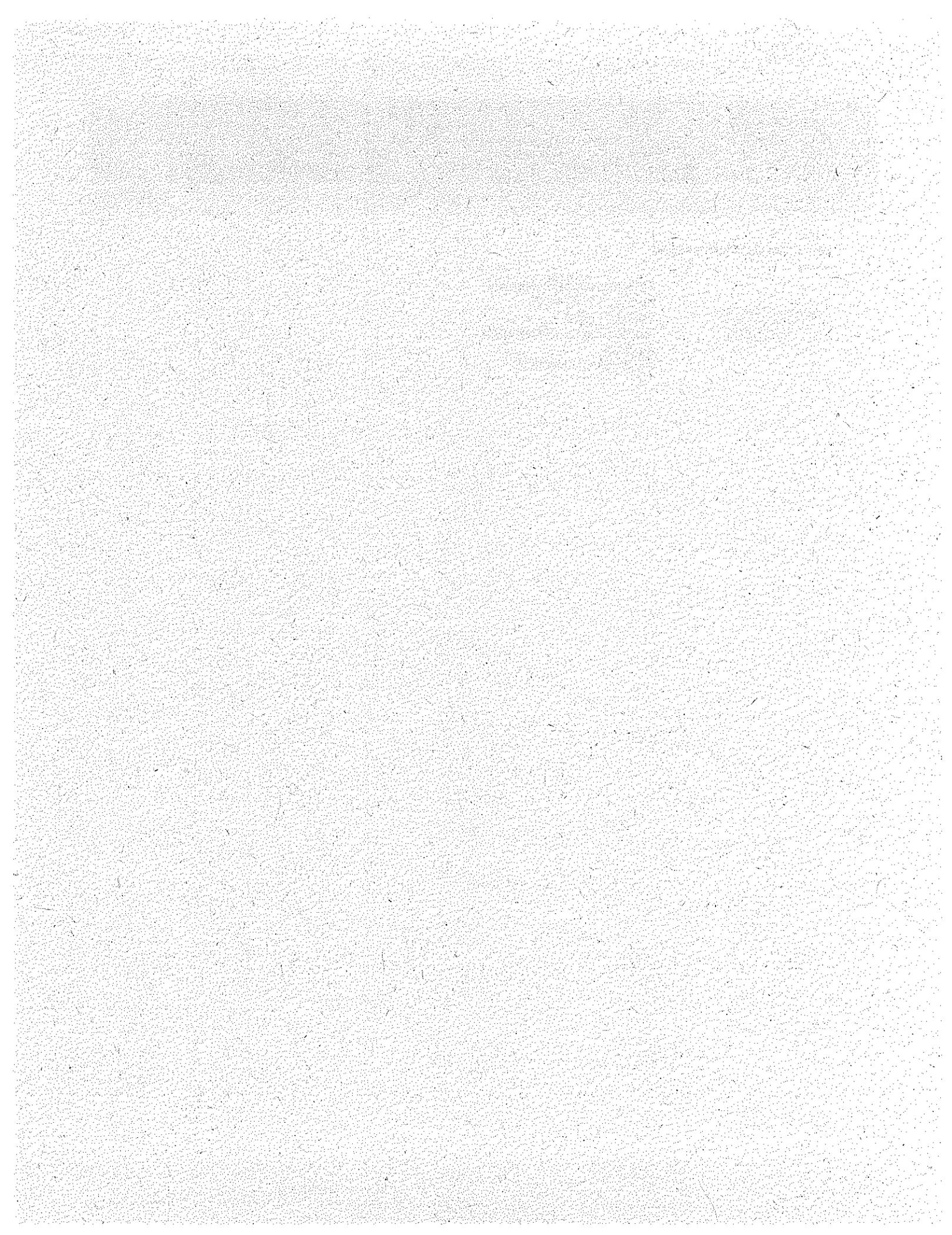
Este documento está firmado electrónicamente, enmarcado en la ley 527 de 1999 y decreto 2364 de 2012 de la normatividad colombiana, cumpliendo además con los estándares internacionales de firma.



### HOJA DE APROBACIÓN Y FIRMAS



Firmado digitalmente por:  
Fecha: 11-10-2021  
10:40:31 AM  
Razón: Firma Electronica  
de prod  
Ubicación: Colombia





# DAVIVIENDA

Pereira, 11 de Octubre del 2021.

## CUENTA DE COBRO

**EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. – Nit 816.002.019-9**

Debe a:

**BANCO DAVIVIENDA S.A. – Nit 860.034.313-7**

Por concepto de la Garantía Bancaria que se relacionan a continuación:

GARANTIA NUMERO 07012127200411991	EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA
DIAS BASE DE LIQUIDACION	14
VALOR GARANTIA	18.981.030
BASE COMISION	760.273
IVA 19%	144.452
+ IMPUESTO DE TIMBRE (0,5%)	3.801
<b>TOTAL COMISION</b>	<b>908.526</b>

Cordialmente,

**LUZ ADRIANA SALAZAR GONZALEZ**  
Ejecutiva Junior Banca Oficial



GARANTÍA BANCARIA No. 07012127200412668

OBJETO: Garantizar todas y cada una de las obligaciones en moneda nacional, por concepto de transacciones de energía en la Bolsa, reconciliaciones, servicios complementarios, los cargos por uso de las redes del Sistema de Transmisión Nacional –STN– y del Sistema de Transmisión Regional –STR–, Servicios prestados por el Centro Nacional de Despacho –CND–, Servicios del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales –ASIC–, y del Liquidador y Administrador de Cuentas –LAC– y, en general, por cualquier otro concepto que deba ser facturado y recaudado por el ASIC y por el LAC.

FECHA DE EMISIÓN : 13-oct-21  
VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 20-dic-21 hasta 24-dic-21  
VALOR DE LA GARANTÍA : Hasta por \$ 5.932.484.339 de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA: BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal UCURSAL MANIZALES  
Dirección : CRA 23 NRO 26 20 PISO 2  
Ciudad y país : MANIZALES, Colombia  
Contacto : OLGA MARTINEZ ALZATE  
Teléfono : 8879860 ext. 45703

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA SA ESP  
Dirección : PEREIRA 10 NRO 17-35 PISO TORRE CENTRAL  
Nit : 8160020199  
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia  
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCIA  
Teléfono : 3151515 ext. 426

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P.  
Dirección : 816.002.019-9  
Nit : CRA 10 # 17 – 35 Edif Torre Central  
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia  
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCIA  
Teléfono : 3151426 ext. 426

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:  
Beneficiario : XM compañía DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. – XM S.A. E.S.P.  
Dirección : Calle 12 Sur No 18 – 168  
Ciudad y país : Medellín (El Poblado), Colombia  
Contacto : LILIÁN GUTIÉRREZ  
Teléfono : (4) 317 2929  
Fax : (4) 3170989

A solicitud de la sociedad [REDACTED] EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA SA ESP sociedad identificada con el NIT [REDACTED] 8160020199 en adelante "el Ordenante", el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante "el Banco" representado legamente en este documento por [REDACTED] Blanca Gilma Herrera Chala e identificado con Cédula de Ciudadanía número [REDACTED] 51783858 expedida en [REDACTED] Bogotá por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 en adelante "el Beneficiario" una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda – Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía. Y la Garantía bancaria número [REDACTED] 07012127200412668 Garantía Bancaria que de igual forma podrá ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se regirá por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente Garantía :

[REDACTED]  
[REDACTED] 13/10/2021

Representante Legal [REDACTED] Blanca Gilma Herrera Chala  
C.C No [REDACTED] 51.783.858 expedida en [REDACTED] Bogotá  
Banco Davivienda S.A.

Verificado y firmado con

Documento No.

4ffb434d-550e-400d-8a5b-14332f65bef8

Creado el:

13/10/2021 05:18 PM

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento escanea el código QR.



1 Páginas

Este documento está firmado electrónicamente, enmarcado en la ley 527 de 1999 y decreto 2364 de 2012 de la normatividad colombiana, cumpliendo además con los estándares internacionales de firma.

## HOJA DE APROBACIÓN Y FIRMAS



Nombre(s): BLANCA OLGA  
Apellido(s): HERRERA CHALA  
Identificación No. 51758588  
Firmó el: 13/10/2021 05:18 PM

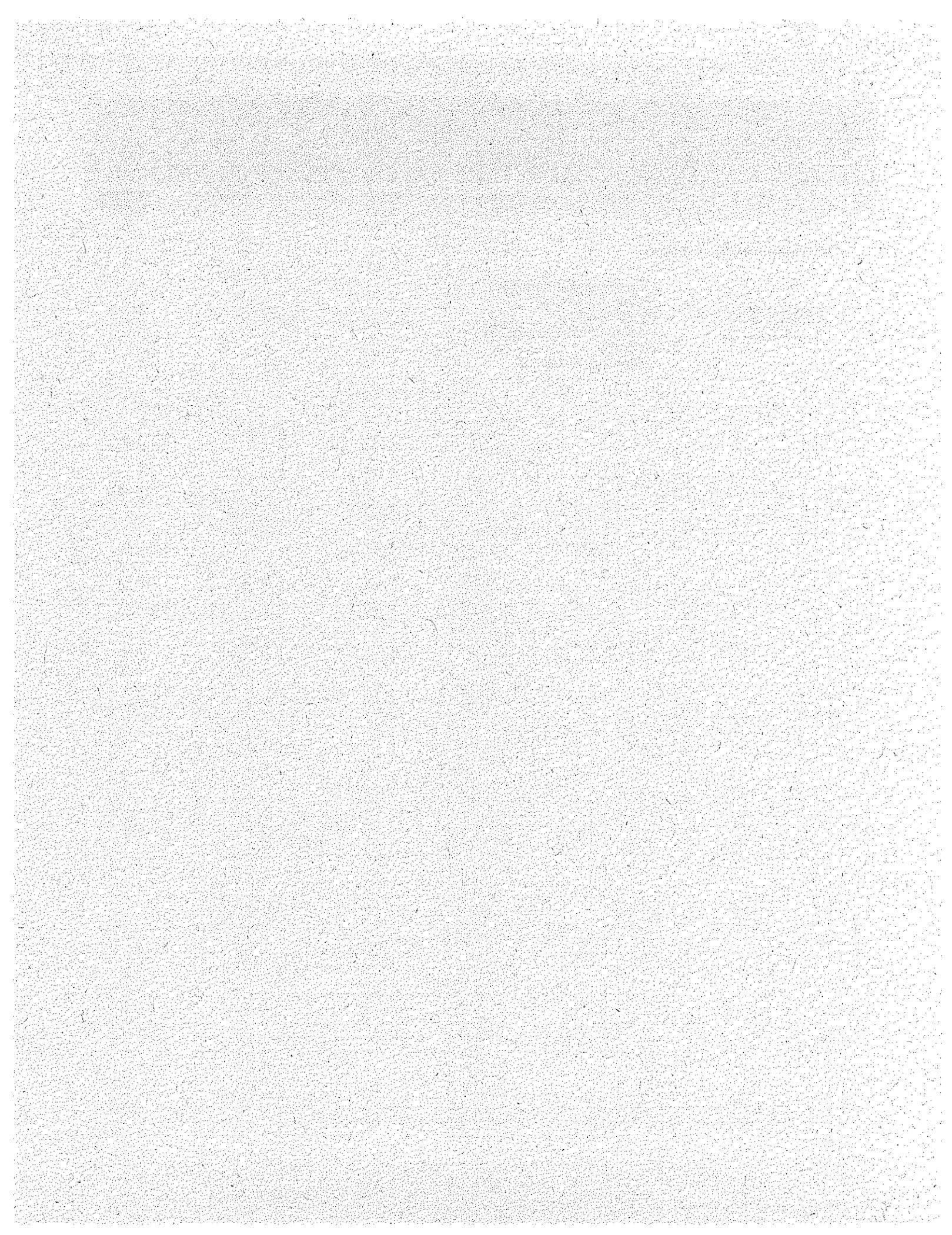
Firmado digitalmente por:

Fecha: 13-10-2021

05:18:05 PM

Razón: Firma Electronica  
de prod

Ubicación: Colombia





# DAVIVIENDA

Pereira, 13 de Octubre del 2021.

## CUENTA DE COBRO

**EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. – Nit 816.002.019-9**

Debe a:

**BANCO DAVIVIENDA S.A. – Nit 860.034.313-7**

Por concepto de la Garantía Bancaria que se relacionan a continuación:

GARANTIA 07012127200412668		DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P
Tasa Efectiva		0,50%
BASE		365
Días base liquidación		72
Valor COP	\$	5.932.484.339
Comisión	\$	5.851.217
.+ IVA (19%)	\$	1.111.731
.+ IMPUESTO DE TIMBRE (0,5%)	\$	29.256
TOTAL	\$	6.992.205

Cordialmente,

**LUZ ADRIANA SALAZAR GONZALEZ**  
Ejecutiva Junior Banca Oficial



GARANTIA BANCARIA No. 07012127200412775

OBJETO: Garantía para amparar el pago de los cargos por uso del Sistema de Transmisión Regional

FECHA DE EMISIÓN : 14/10/2021  
VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 20/12/2021 hasta 24/12/2021  
VALOR DE LA GARANTIA : Hasta por \$ 1.713.090.664 de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA: BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal MANIZALES  
Dirección : CRA 23 NRO 26 20 PISO 2  
Ciudad y país : MANIZALES, Colombia  
Contacto : OLGA MARTINEZ ALZATE  
Teléfono : 8879860 ext. 45703

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.  
Dirección : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central  
Nit : 816.002.019-9  
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia  
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA  
Teléfono : 3151426 ext.

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.  
Dirección : 816.002.019-9  
Nit : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central  
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia  
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCÍA  
Teléfono : 3151426 ext.

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:  
Beneficiario : XM compañía DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. – XM S.A. E.S.P.  
Dirección : Calle 12 Sur No 18 – 168  
Ciudad y país : Medellín (El Poblado), Colombia  
Contacto : LILIAN GUTIÉRREZ  
Teléfono : (4) 317 2929  
Fax : (4) 3170989

A solicitud de la sociedad **EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P.** sociedad identificada con el NIT **816.002.019-9** en adelante "el Ordenante", el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante "el Banco" representado legamente en este documento por **Blanca Gilma Herrera Chala** e identificado con Cédula de Ciudadanía número **51783858** expedida en **Bogotá** por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 en adelante "el Beneficiario" una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda – Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía

bancaria número **07012127200412775** Garantía Bancaria que de igual forma podrá ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que reemplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del Banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anterior expuesto se expide y suscribe la presente Garantía:

**14/10/2021**

Representante Legal **Blanca Gilma Herrera Chala**  
C.C No **51.783.858** De **Bogotá**  
Banco Davivienda S.A.

Verificado y firmado con

Documento No.  
2e8d6a2c-7761-421e-ac02-e47871e0c983

Creado el:  
14/10/2021 10:56 AM

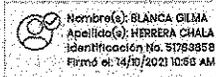
Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento escanee el código QR.



Este documento está firmado electrónicamente, enmarcado en la ley 527 de 1999 y decreto 2364 de 2012 de la normatividad colombiana, cumpliendo además con los estándares internacionales de firma.

Pacima

## HOJA DE APROBACIÓN Y FIRMAS



Nombre(s): BLANCA GILMA  
Apellido(s): HERRERA CHALA  
Identificación No. 51769858  
Firmó el: 14/10/2021 10:56 AM

Firmado digitalmente por:  
Fecha: 14-10-2021  
10:56:09 AM  
Razón: Firma Electronica  
de prod  
Ubicación: Colombia





# DAVIVIENDA

Pereira, 14 de Octubre del 2021.

## CUENTA DE COBRO

**EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. – Nit 816.002.019-9**

Debe a:

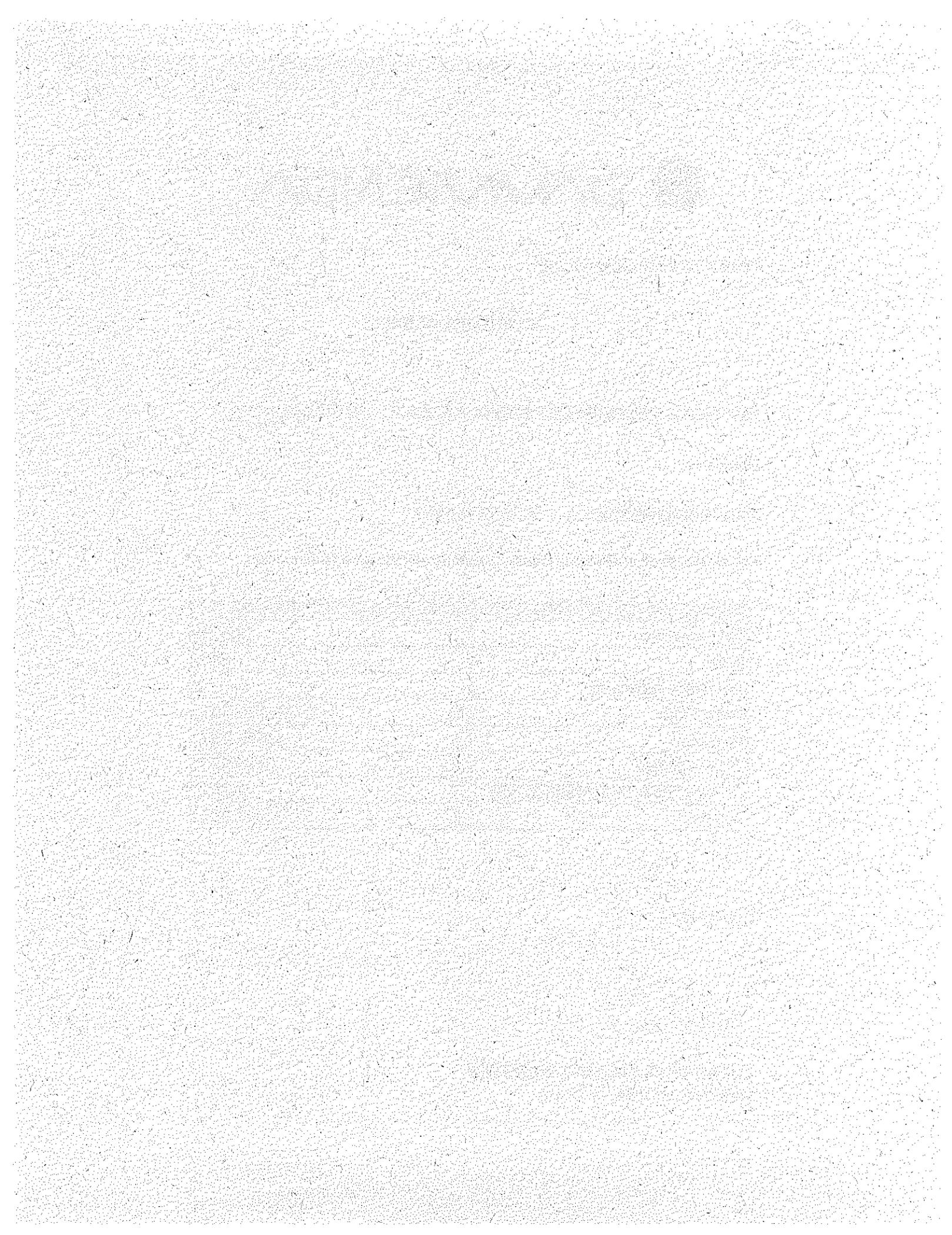
**BANCO DAVIVIENDA S.A. – Nit 860.034.313-7**

Por concepto de la Garantía Bancaria que se relacionan a continuación:

GARANTIA 07012127200412775	DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P
Tasa Efectiva	0,50%
BASE	365
Días base liquidación	71
Valor COP	\$ 1.713.090.661
Comisión	\$ 1.666.157
+ IVA (19%)	\$ 316.570
+ IMPUESTO DE TIMBRE (0,5%)	\$ 8.331
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.991.057</b>

Cordialmente,

**LUZ ADRIANA SALAZAR GONZALEZ**  
Ejecutiva Junior Banca Oficial



GARANTIA BANCARIA No. 07012127200406082

OBJETO: Garantía para amparar el pago de los cargos por uso del Sistema de Distribución Local

FECHA DE EMISIÓN : 14/09/2021  
VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 19/11/2021 hasta 19/11/2022  
VALOR DE LA GARANTIA : Hasta por \$ 1.115.733.707 de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA: BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal SUC CALDAS  
Dirección : KRA 23 26- 20 PISO 2  
Ciudad y país : MANIZALES, Colombia  
Contacto : OLGA MARTINEZ ALZATE  
Teléfono : 8879860 ext. 45703

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A E.S.P  
Dirección : Cra 10 17-35 Piso 4 Torre Central  
Nit : 8160020199  
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia  
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCIA  
Teléfono : 3151426 ext

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A E.S.P  
Dirección : Cra 10 17-35 Piso 4 Torre Central  
Nit : 8160020199  
Ciudad y país : PEREIRA, Colombia  
Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCIA  
Teléfono : 3151426 ext

**BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:**

Beneficiario : CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS  
NIT : 890.800.128-6  
Dirección : ESTACION URIBE KILOMETRO 1 AUT DEL CAFÉ  
Ciudad y país : MANIZALES  
Contacto : ALBERTO BUITRAGO  
Teléfono : 8899000

A solicitud de la sociedad [REDACTED] EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.  
sociedad identificada con el NIT [REDACTED] 8160020199 en adelante "el Ordenante",  
el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a  
través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante "el Banco" representado  
legalmente en este documento por [REDACTED] Blanca Gilma Herrera Chala e  
identificado con Cédula de Ciudadanía número [REDACTED] 51783858 expedida en [REDACTED] Bogotá  
por medio del presente instrumento se obliga de de manera expresa, independiente, autónoma  
e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, [REDACTED] CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS  
sociedad identificada con el NIT [REDACTED] 890.800.128-6 en adelante "el Beneficiario" una suma en  
moneda legal que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de  
hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su  
representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda –  
Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del  
garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía

bancaria número [REDACTED] 07012127200406082 Garantía Bancaria que de igual forma podrá  
ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá  
ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el  
acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de  
cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple  
presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días  
hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se  
entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto  
total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a  
petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la  
garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la  
suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda  
responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante  
o se trate de cesión a otra persona jurídica, por mandato legal (como resultado de un proceso de transformación, fusión,  
escisión, etc).

Esta Garantía Bancaria se regirá por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anterior expuesto se expide y suscribe la presente Garantía

14/09/2021

Representante Legal	Blanca Gilma Herrera Chala		
C.C No	51.783.858	expedida en	Bogota
Banco Davivienda S.A.			

Verificado y firmado con

Documento No.

09464715-876d-4750-b1f2-d4ca7ed99fd3

Creado el

14/09/2021 04:57 PM

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento escanee el código QR.



Este documento está firmado electrónicamente, enmarcado en la ley 527 de 1999 y decreto 2364 de 2012 de la normatividad colombiana, cumpliendo además con los estándares internacionales de firma.

3 firmas

## HOJA DE APROBACIÓN Y FIRMAS



Nombre(s): BLANCA OLGA  
Apellido(s): HERRERA CHALA  
Identificación No. 51783856  
Firmó el: 14/09/2021 04:57 PM

Firmado digitalmente por:

Fecha: 14-09-2021

04:57:23 PM

Razón: Firma Electronica  
de prod

Ubicación: Colombia



# DAVIVIENDA

Pereira, de 14 de Septiembre del 2021.

## CUENTA DE COBRO

**EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. – Nit 816.002.019-9**

Debe a:

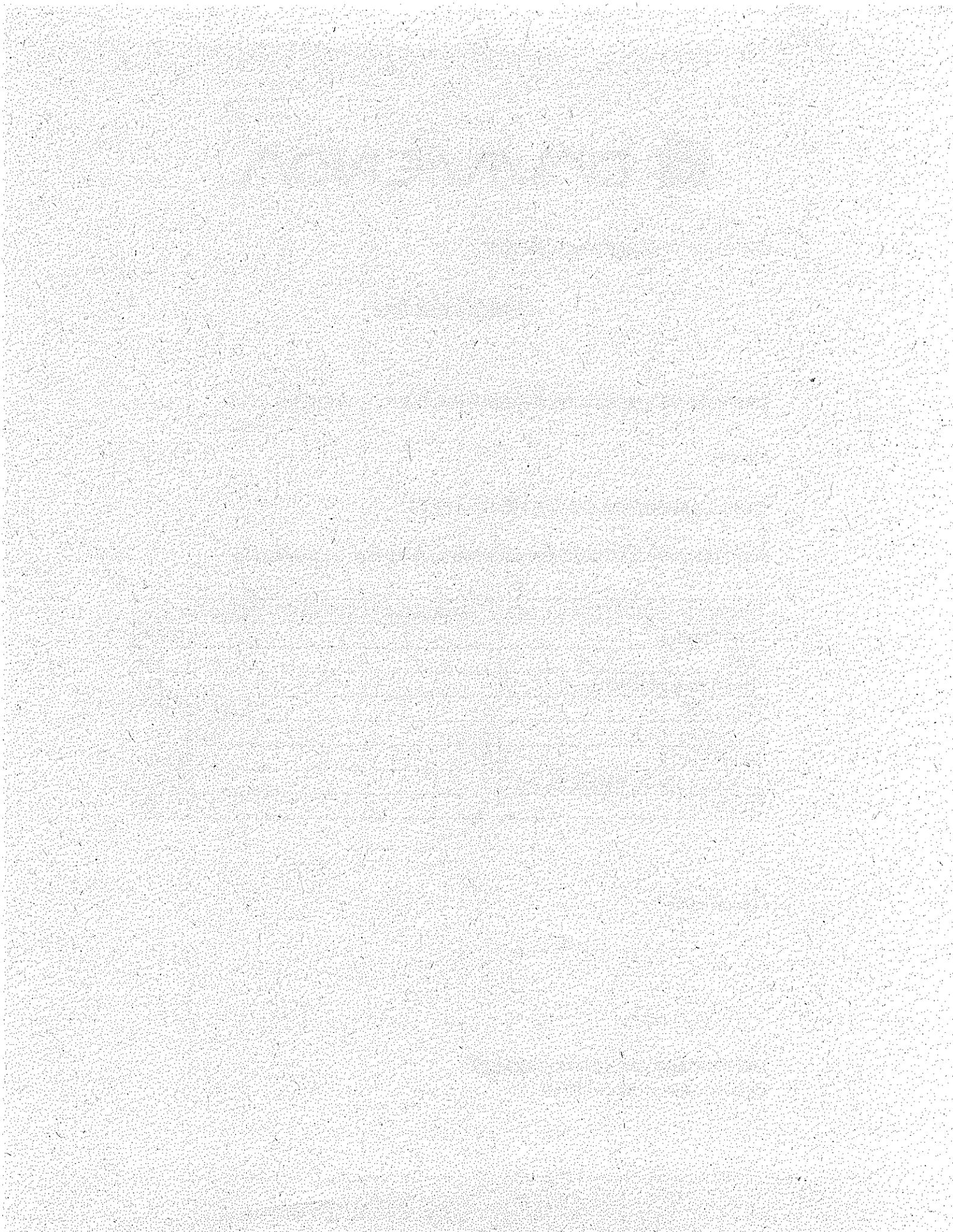
**BANCO DAVIVIENDA S.A. – Nit 860.034.313-7**

Por concepto de la Garantía Bancaria que se relacionan a continuación:

GARANTIA 07012127200406082	EMPRESAS DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P
Tasa Efectiva	0,50%
BASE	365
Días base liquidación	431
Valor COP	\$ 1.115.733.707
Comisión	\$ 6.587.414
.+ IVA (19%)	\$ 1.251.609
.+ IMPUESTO DE TIMBRE (0,5%)	\$ 32.937
TOTAL	\$ 7.871.960

Cordialmente,

**LUZ ADRIANA SALAZAR GONZALEZ**  
Ejecutiva Junior Banca Oficial



GARANTIA BANCARIA No. 07012127200414698

OBJETO: Garantizar todas y cada una de las obligaciones en moneda nacional, por concepto de transacciones de energía en la Bolsa, reconciliaciones, servicios complementarios, los cargos por uso de las redes del Sistema de Transmisión Nacional –STN– y del Sistema de Transmisión Regional –STR–, Servicios prestados por el Centro Nacional de Despacho –CND–, Servicios del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales –ASIC–, y del Liquidador y Administrador de Cuentas –LAC– y, en general, por cualquier otro concepto que deba ser facturado y recaudado por el ASIC y por el LAC.

FECHA DE EMISIÓN : 25-oct-21  
 VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde 20-dic-21 hasta 24-dic-21  
 VALOR DE LA GARANTIA : Hasta por \$ 103.377.580 de Pesos Moneda Legal Colombiana

OFICINA EMISORA: BANCO DAVIVIENDA S.A. – Sucursal UCURSAL MANIZALE  
 Dirección : CRA 23 NRO 26 20 PISO 2  
 Ciudad y país : MANIZALES, Colombia  
 Contacto : OLGA MARTINEZ ALZATE  
 Teléfono : 8879860 ext. 45703

ORDENANTE: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA SA ESP  
 Dirección : PEREIRA 10 NRO 17-35 PISO TORRE CENTRAL  
 Nit : 8160020199  
 Ciudad y país : PEREIRA, Colombia  
 Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCIA  
 Teléfono : 3151515 ext. 426

GARANTIZADO: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.  
 Dirección : 816.002.019-9  
 Nit : CRA 10 # 17 - 35 Edif Torre Central  
 Ciudad y país : PEREIRA, Colombia  
 Contacto : LUZ ADRIANA TRUJILLO GARCIA  
 Teléfono : 3151426 ext. 426

BENEFICIARIO ÚNICO DE LA GARANTÍA:  
 Beneficiario : XM compañía DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. – XM S.A. E.S.P.  
 Dirección : Calle 12 Sur No 18 – 168  
 Ciudad y país : Medellín (El Poblado), Colombia  
 Contacto : LILIÁN GUTIÉRREZ  
 Teléfono : (4) 317 2929  
 Fax : (4) 3170989

A solicitud de la sociedad EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA SA ESP sociedad identificada con el NIT 8160020199 en adelante "el Ordenante", el BANCO DAVIVIENDA S.A. Establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y a través de la sucursal ubicada en la ciudad de la oficina emisora, en adelante "el Banco" representado legamente en este documento por Blanca Gilma Herrera Chala e identificado con Cédula de Ciudadanía número 51783858 expedida en Bogotá por medio del presente instrumento se obliga de de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900.042.857-1 en adelante "el Beneficiario" una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina jurídica ubicada en la carrera 43 A No. 1 Sur 188 piso 12 Torre Empresarial Davivienda – Avenida el Poblado en Medellín, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la presente garantía. Y la Garantía bancaria número 07012127200414698 Garantía Bancaria que de igual forma podrá ser reclamada en una sucursal del Banco, ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que reemplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente Garantía :

25/10/2021

Representante Legal Blanca Gilma Herrera Chala  
C.C No 51.783.858 expedida en Bogotá  
Banco Davivienda S.A.



# DAVIVIENDA

Pereira, 26 de Octubre del 2021.

## CUENTA DE COBRO

**EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. – Nit 816.002.019-9**

Debe a:

**BANCO DAVIVIENDA S.A. – Nit 860.034.313-7**

Por concepto de la Garantía Bancaria que se relacionan a continuación:

GARANTIA NUMERO 07012127200414698	EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA
DIAS BASE DE LIQUIDACION	60
VALOR GARANTIA	103.377.580
BASE COMISION	760.273
IVA 19%	144.452
.+ IMPUESTO DE TIMBRE (0,5%)	3.801
<b>TOTAL COMISION</b>	<b>908.526</b>

Cordialmente,

**LUZ ADRIANA SALAZAR GONZALEZ**  
Ejecutiva Junior Banca Oficial

